



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con fundamento en los artículos 39, numeral 1, numeral 2, fracción XLI, y numeral 3, y 45, numeral 6, Inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85, 157, numeral 1, fracciones I y IV, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente Dictamen, de conformidad con lo siguiente:

### METODOLOGÍA.

Para el análisis de la presente iniciativa, esta comisión dictaminadora considera pertinente utilizar el método jurídico, entendido como el proceso lógico que permite relacionar dimensiones legales, orientado a la resolución de conflictos, así como para la elaboración de textos y propuestas normativas.

Utilizando diversas herramientas lógicas, sistemáticas, axiológicas entre otras que permitan llegar a la conclusión del sentido del dictamen. Por tanto, la estructura del dictamen se compone de los siguientes elementos:

- **ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.** En donde se da cuenta del proceso legislativo desde la presentación de la iniciativa.
- **CONTENIDO DE LA INICIATIVA A DICTAMINAR.** Incluye los argumentos principales de la propuesta analizada, así mismo se exponen los alcances y efectos que pretenden alcanzar.
- **CONSIDERACIONES.** Este apartado analiza por parte de esta dictaminadora, los razonamientos, argumentos y valoración para aprobar, desechar o, en su caso, rediseñar o complementar las modificaciones propuestas en la iniciativa, y los consensos alcanzados entre los integrantes para arribar a la conclusión planteada.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- **IMPACTO REGULATORIO.** Se enuncian los ordenamientos legales que deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.
- **IMPACTO PRESUPUETAL.** Este apartado analiza si las propuestas planteadas contienen impactos económicos para su realización y de existirlos el cumplimiento de la Ley en la materia.
- **TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.** Se plantea el proyecto de Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo, mismo que contiene el Proyecto de Decreto.

### I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

**PRIMERO.** El 20 de mayo de 2020 fue presentada y publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5522-V, miércoles 20 de mayo de 2020 la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, suscrita por la Diputada María del Rosario Guzmán Avilés.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA A DICTAMINAR.

**PRIMERO.** La Iniciativa propone adicionar el artículo 64 Ter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas con el objetivo de incluir en el catálogo de faltas administrativas graves la inobservancia de las medidas de seguridad, a sabiendas de la existencia de peligro de contagio por emergencia sanitaria, ordene o autorice la realización de reuniones masivas que impliquen promoción gubernamental.

El documento en estudio señala como motivación de la presente propuesta la peor amenaza de salud pública en lo que va del siglo originada por un virus denominado Coronavirus o Covid-19, donde esa amenaza de trascendencia mundial (pandemia) hasta el 17 de mayo de 2020 tenía cuatro millones setecientos trece mil veintiséis personas contagiadas y trescientos quince mil ciento setenta y cuatro personas fallecidas.

Y México con un panorama de 49,219 casos confirmados, 27,507 casos sospechosos, 95,568 negativos y 5,177 defunciones, de conformidad con la información



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

del Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. Hugo López- Gatell Ramírez, del 17 de mayo del presente año.

La promovente destaca la necesidad de acciones urgente y coordinadas por todos los niveles de gobierno y cita las siguientes:

- La publicación el 31 de marzo del año en curso el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2 por parte de la Secretaria de Salud a través de su titular. Esto debido a que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.”
- Las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus, y la presentación del acuerdo conducente que señala en su artículo primero, fracción 11, que se consideraba continuar con las actividades consideradas como esenciales; y en el inciso d) se precisa: **Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.**

Sin embargo contrario a estas medidas la Diputada observa acciones incorrectas realizadas por servidores públicos, estableciendo de la siguiente manera:

“pese a qué, se ha tenido conocimiento de cómo ha avanzado esta emergencia epidemiológica, hemos sido testigos del actuar sin sentido de muchos servidores públicos que han hecho caso omiso a las indicaciones realizadas por la secretaria de salud y el consejo de salubridad general, esto es que siguen realizando labores, sin acatar instrucciones precisas como lo es la negativa a hacer reuniones de más de 50 personas, y mucho menos tomando las medidas de higiene básicas para protección de las personas reunidas y de los servidores públicos.”



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

“En específico, servidores públicos de la Secretaría del bienestar, han estado realizando congregaciones de más de 200 personas en algunos casos y en diversas partes del país, esto con el fin de entregar los apoyos del PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, otorgado por la secretaría mencionada.”

La promovente cita diversas notas periodísticas para sustentar esta falta de cuidados, de medidas de prevención, de higiene que ordena la emergencia epidemiológica y la falta de respeto al propio ordenamiento federal que para efecto emitió de NO reunir grupos de más de 50 persona y peor aun siendo personas de 68 años y más por parte de servidores públicos:

“Tal y como se encuentra documentado en diferentes notas periodísticas, estas prácticas fueron vistas en Oaxaca, Estado de México, Veracruz, Sonora, Nuevo León, Chiapas, Hidalgo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Michoacán, solo por mencionar a algunos se citan los siguientes encabezados:

"En riesgo la salud de adultos mayores y de propios servidores de la nación por la terquedad e irresponsabilidad de JR".

"Ni cubrebocas, ni sana distancia"; Secretaría del Bienestar pone en riesgo a adultos mayores. 3

"Otra vez, Bienestar pone en riesgo a adultos mayores en Morelia. "4

"En Tantoyuca, sin sana distancia, multitudes de personas vulnerables cobran sus apoyos federales".

Adicionalmente la promovente reconoce el carácter de tarea esencial la entrega de apoyos de programas sociales, sin embargo califica de inadmisibles que se lleve este tipo de prácticas que ponen en riesgo la integridad de todos los participantes.

“Los servidores públicos encargados de ordenar este tipo de entregas, tienen los medios para poder hacer las reuniones de personas con estricto apego a las indicaciones de las autoridades sanitarias, ya que son autoridades federales, apoyados por autoridades estatales y municipales.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es innecesario el poner en riesgo a tantas personas, como en los casos aquí mencionados, los beneficiarios son adultos mayores, que en gran mayoría van acompañados por mujeres embarazadas y niños; en largas jornadas y como ya se ha citado sin las mínimas medidas sanitarias obligadas en casos como la pandemia que vivimos actualmente.”

Por último establece que ante estos actos repetitivos y de alto riesgo no se puede ser omiso y motivada por ello propone la presente iniciativa, para que los servidores públicos que ordenen de manera arbitraria llevar a cabo reuniones de personas abusando de su necesidad y su estado de vulnerabilidad con el fin de hacer entregas masivas de los beneficios de programas sociales sean castigados. Y con ello, se propicie que los servidores públicos que incurran en estas acciones al ser sancionados de manera enérgica, se detengan la realización de dichos eventos, se proteja a los grupos vulnerables de una manera integral y se busquen nuevas formas para entregar esos apoyos.

**SEGUNDO. CUADRO COMPARATIVO.** Para apreciar las modificaciones que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Sin correlativo	<b>Artículo 64 Ter. Cometerá inobservancia de medidas de seguridad, el servidor público que, a sabiendas de la existencia de peligro de contagio por emergencia sanitaria, ordene o autorice la realización de reuniones masivas con fines de asistencia social o cualquier otro que implique promoción gubernamental.</b>

### III.

### CONSIDERACIONES.

#### PRIMERO. COMPETENCIA.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Cámara de Diputados es competente para conocer la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 64 Ter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; de acuerdo con lo que establece el artículo 73, fracción XXX en relación con los artículos 109, párrafo 1, 110, 111 y 113 párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando el trámite correspondiente con base en el artículo 158 numeral IV del Reglamento para la Cámara de Diputados con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción es competente para conocer y dictaminar la Iniciativa en comento de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción II, numeral 1 del artículo 80 y la fracción I, numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

### **TERCERO. PERTINENCIA DE LAS REFORMAS.**

Esta comisión realizó una revisión sobre asuntos de trascendencia para determinar la necesidad de la reforma con base en hechos recientes o hechos que han trascendido a lo largo del tiempo en la república mexicana.

El objetivo de esta investigación es determinar la pertinencia de la propuesta legislativa a fin de probar la necesidad de modificar nuestro marco jurídico con una nueva descripción de responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos con relación a su actuar en momento de alto riesgo sanitario.

### **En riesgo la salud de adultos mayores y de propios servidores de la nación por la terquedad e irresponsabilidad de «JR»**

En el Mante y Xicoténcatl, donde ya existen casos confirmados de Covid-19, JR y su enlace regional Pedro Castillo Ríos siguen poniendo en riesgo a la población vulnerable ante el mortal Coronavirus, desoyendo las recomendaciones de ya no congregar a los adultos mayores en eventos masivos, todo esto ante el riesgo de contagio.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ciudad Mante, Tam.- Algunos funcionarios federales continúan desafiando, en plena emergencia sanitaria, las disposiciones del presidente Andrés Manuel López Obrador. José Ramón Gómez Leal- «JR», Delegado Federal de programas sociales en Tamaulipas es uno de los que no acata las instrucciones oficiales, pero tampoco respeta las indicaciones de la Secretaría de Salud en el sentido de guardar la cuarentena de la contingencia del Coronavirus y no exponer a contagios en especial a los adultos mayores. Y es que la batalla para evitar la propagación del coronavirus en el país no da tregua.

Agencia ND 7 de abril de 2020.



### **"Ni cubrebocas, ni sana distancia": Secretaría del Bienestar pone en riesgo a adultos mayores"**

Acusaron al Gobierno de ponerlos en peligro de contraer coronavirus; aparte, no les entregaron a todos el recurso que fueron a recoger.

Beneficiarios de los programas sociales del gobierno Federal se quejaron de las autoridades de la secretaría del bienestar que citaron a cientos de personas de la tercera edad en plena contingencia y por si fuera poco no les entregaron a todos los recursos que fueron a recoger, los familiares además de quejarse de esta negligencia acusaron al gobierno de ponerlos en riesgo de contraer coronavirus.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Una de las personas asistentes narró a este medio de comunicación que se presentó alrededor de las 7 de la mañana junto con su madre que es un adulto mayor de 80 años para observaciones de la ayuda social que reciben cada dos meses ya que anteriormente pasaban a sus domicilios con un documento y les pagaban sus recursos en esta ocasión no.

El Sol de San Luis, Lunes 30 de marzo de 2020.



### **Otra vez, Bienestar pone en riesgo a adultos mayores en Morelia.**

Morelia, Michoacán, 09 de abril de 2020.- Una vez más, la **Secretaría de Bienestar** pone en riesgo a **adultos mayores en el municipio de Morelia.**

Pese a la pandemia de **coronavirus (COVID-19)**, este miércoles en la **Plaza Principal de la Tenencia Morelos** la dependencia federal entrega apoyos a adultos mayores sin seguir las recomendaciones de las autoridades de salud.

Lo anterior, a pesar de las críticas que le han llovido a esta instancia del gobierno federal a lo largo de las últimas semanas.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Atiempo.mx, 9 de abril de 2020.



**Sin “sana distancia”, multitudes de personas vulnerables cobran sus apoyos federales.**

Durante toda la semana, en Tantoyuca, en plena contingencia por coronavirus, multitudes de personas vulnerables se han concentrado en comunidades para cobrar apoyos que adelanta el Gobierno Federal ante la emergencia.

El delegado del Bienestar, Manuel Huerta, ha señalado que el personal encargado debe promover las medidas de distanciamiento y el uso de artículos de limpieza en cada sede para evitar contagios, sin embargo, esto no está ocurriendo.

En comunidades de Tantoyuca como Tepatlan, Las Víboras, Buenavista, Acececa, Palmar, San Gabriel, entre otras, se han observado casi amontonados a mujeres embarazadas, otras con sus bebés en brazos, mayores de 60 años y hasta niños, mientras los encargados de coordinar la ayuda han quedado rebasados ante la presencia de cientos de personas que buscan recursos.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Alcalorpolítico.com Veracruz, 03 de abril de 2020.



**CUARTO. - ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De acuerdo con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar el derecho humano a la salud.

*“...toda Persona **tiene derecho a la protección de la salud**. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá **un sistema de salud para el bienestar**, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*

Esta obligación del Estado mexicano implica un respeto irrestricto por parte de los servidores públicos al derecho a la salud en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

*“III. Se aplicarán **sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia** que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.”*

En atención a estos conceptos constitucionales es que la propuesta planteada por el promovente es adecuada al marco constitucional aplicable en el Estado Mexicano.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### QUINTO. ANÁLISIS DE LEGALIDAD.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

En atención al objeto de la ley podemos establecer que el promovente acertó en la ubicación de su propuesta toda vez que es el instrumento jurídico correcto para establecer faltas administrativas a servidores públicos.

Esta comisión no puede omitir señalar que el Código Penal Federal establece dentro de su título séptimo denominado delitos contra la salud, el delito de peligro de contagio en los siguientes términos:

*“Artículo 199-Bis.- El que a **sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en período infectante**, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, será sancionado de tres días a tres años de prisión y hasta cuarenta días de multa. Si la enfermedad **padecida fuera incurable** se impondrá la pena de seis meses a cinco años de prisión. Cuando se trate de cónyuges, concubinas, sólo podrá procederse por querrela del ofendido.”*

Del anterior artículo podemos observar que la Ley ha considerado como un bien jurídico trascendental el derecho a la salud y su protección sobre otras personas dentro del ámbito del derecho penal, esta adecuación guarda grandes similitudes con la propuesta planteada en la propuesta analizada.

A pesar de estas similitudes, esta comisión puede observar que la propuesta plantada por la Diputada María del Rosario Guzmán Avilés ubica a su descripción dentro de las conductas de responsabilidad administrativa que deben ser considerada como



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

graves sin tomar en consideración las circunstancias particulares en las que se puede desarrollar.

Por lo anterior, está dictaminadora señala que las adiciones planteadas por la legisladora son adecuadas con el objeto de la Ley.

**SEXTO.** – Como hemos señalado en los anteriores considerandos, la diputada María del Rosario Guzmán Avilés consideró importante sancionar las acciones de los servidores públicos que establecieran un peligro de contagio por materia sanitaria bajo la siguiente redacción:

*“Artículo 64 Ter. Cometerá **inobservancia de medidas de seguridad**, el servidor público que, **a sabiendas de la existencia de peligro de contagio** por emergencia sanitaria, ordene o autorice la realización de reuniones masivas con fines de asistencia social o cualquier otro que implique promoción gubernamental.”*

Al respecto esta comisión advierte que el elemento de medidas de seguridad debe tener su origen en una norma materia de salud pública, sin la cual no existe certeza sobre los límites y condiciones de estas hasta que son emitidas de acuerdo con la Ley General de Salud que a la letra señala:

*“ARTÍCULO 181. En caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, **la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud**, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República.”*

Es así como, dentro de la descripción planteada por el promovente no existe certeza sobre la aplicación de **inobservancia de medidas de seguridad**, ya que estas no provienen del acto material y formalmente legislativo; con lo cual pierden su carácter típico que permita al servidor público tener certeza sobre su actuar.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Y adicionalmente respecto al concepto de medidas de seguridad estas tienen como principal objeto el prevenir o minimizar los riesgos que de pueden presentar en el desarrollo de las actividades humanas, sin que la aplicación de dichas medidas signifique la desaparición de los riesgos.

Otro aspecto importante de la propuesta se encuentra en la exigencia al servidor público de conocimiento previo del peligro de contagio, esta obligación podría encontrarse ya contenida en el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que a la letra dice:

*“Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:*

*I. Actuar conforme a lo que **las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión**, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;”*

Tomando en consideración el artículo anterior y los ejemplos planteados en el considerando tercero (pertinencia de la norma), podemos concluir que todas las acciones desplegadas por los servidores públicos que inobserven medidas de seguridad deben ser castigadas como responsabilidades administrativas no graves.

Por lo anterior, otro aspecto indispensable para tomar en consideración es que la reforma planteada por la diputada María del Rosario Guzmán Avilés establece como falta grave la inobservancia de medidas de seguridad por emergencia sanitaria. Esto significa que, deben existir una situación extraordinaria para que dicha responsabilidad pueda significar una falta grave; ejemplo de esta situación extraordinaria es el acuerdo por el que



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

En atención a los anteriores argumentos su aplicación estaría sujeta a condiciones poco habituales pero significativas para la protección de los ciudadanos y motivadas por la obligación de los servidores públicos para actuar en favor de los ciudadanos.

**SÉPTIMO.** – Derivado de los anteriores considerandos es que esta Comisión advierte que la descripción planteada por la promovente no obedece a todos los supuestos que se puedan presenta en una emergencia sanitaria.

Por lo tanto consideramos pertinente plantear modificaciones a la propuesta con la única finalidad de facilitar su aplicación a todos los supuestos que sean materia de emergencia sanitaria:

PROPUESTA DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<b>Artículo 64 Ter. Cometerá inobservancia de medidas de seguridad, el servidor público que, a sabiendas de la existencia de peligro de contagio por emergencia sanitaria, ordene o autorice la realización de reuniones masivas con fines de asistencia social o cualquier otro que implique promoción gubernamental.</b>	<b>Artículo 64 Ter. Cometerá inobservancia de medidas de seguridad, el servidor público que, a sabiendas de la existencia de peligro de contagio por emergencia sanitaria; ordene, autorice o ejecute actos de autoridad que pongan en peligro la salud de los ciudadanos.</b>

Esta modificación permitirá la aplicación de la descripción de responsabilidad administrativa bajo todos los supuestos en que la negligencia de un servidor publico ponga en peligro la salud de los ciudadanos durante una emergencia sanitaria.

Adicionalmente esta propuesta permite la coexistencia de un supuesto de inobservancia de medidas de seguridad por parte de servidores públicos para casos no graves y permite justificar la adición en supuestos de mayor trascendencia social.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**OCTAVO.** - Esta dictaminadora, con base a los considerados antes mencionados concluye que es **viable con modificaciones la** iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, suscrita por la Diputada María del Rosario Guzmán Avilés.

### III. IMPACTO REGULATORIO

Esta comisión dictaminadora no advierte un impacto regulatorio en la presente iniciativa.

### IV. IMPACTO PRESUPUESTAL

Esta Comisión dictaminadora no advierte un impacto presupuestal en la presente iniciativa toda vez que su entrada en vigor no significa un aumento en el trabajo o funciones nuevas de los órganos competentes para investigar y sancionar faltas administrativas.

### V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, que suscriben el presente dictamen, consideran que es de aprobarse con modificaciones la iniciativa que nos convoca, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de:

### **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 64 TER DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**Único.** Se adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar en los términos siguientes:

**Artículo 64 Ter.** Cometerá inobservancia de medidas de seguridad, el servidor público que, a sabiendas de la existencia de peligro de contagio por emergencia sanitaria; ordene, autorice o ejecute actos de autoridad que pongan en peligro la salud de los ciudadanos.

### **TRANSITORIO.**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción.**

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 30 de septiembre de 2020

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

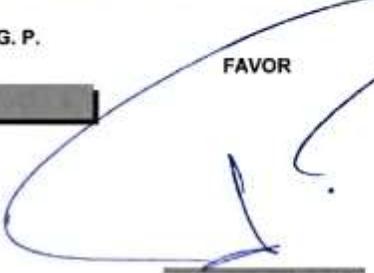
d

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN REUNIÓN N°: FECHA:  
 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN SENTIDO POSITIVO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 64 TER DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidencia</b>				
González Yáñez Óscar	PT			
<b>Secretaría</b>				
Blas López Victor	MORENA			
Interian Gallegos Limbert Iván de Jesús	MORENA			
Jáuregui Montes de Oca Miguel Ángel	MORENA			
Noriega Galaz Martha Lizeth	MORENA			
Ponce Cobos Alejandro	MORENA			
Rosas Martínez Luz Estefanía	MORENA			

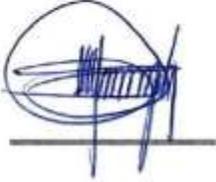
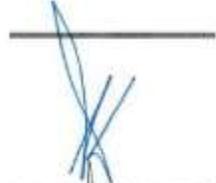
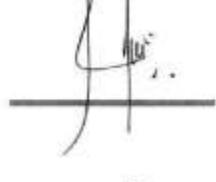
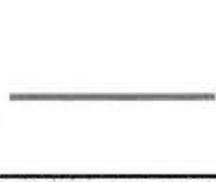
Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

*Transparencia y Anticorrupción*

**LISTA DE VOTACIÓN**      **REUNIÓN N°:**      **FECHA:**  
 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN SENTIDO POSITIVO SOBRE  
 LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO  
 64 TER DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
González Estrada Martha Elisa 	PAN			
Torres Peimbert Maria Marcela 	PAN			
Puente De La Mora Ximena 	PRI			
Montalvo Luna José Luis 	PT			
Villarreal Salazar Juan Carlos 	MC			
<b>Integrante</b>				
Alemán Muñoz Castillo María 	PRI			
Calderón Salas Rodrigo 	MORENA			

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°:

FECHA:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN SENTIDO POSITIVO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 64 TER DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Cayetano García Rubén	MORENA			
Contreras Castillo Armando	MORENA			
Cuaxiloa Serrano Susana Beatriz	MORENA			
García Aguilar Carolina	PES			
García Gutiérrez Raymundo	PRD			
Gómez Ventura Manuel	MORENA			
Mojica Toledo Alejandro	MORENA			

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

*Transparencia y Anticorrupción*

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N°:

FECHA:

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION EN SENTIDO POSITIVO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 64 TER DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Osuna Medina José Mario	PT			
Pérez Bernabe Jaime Humberto	MORENA			
Ramírez Barba Éctor Jaime	PAN			
Roa Sánchez Cruz Juvenal	PRI			
Robles Gutiérrez Beatriz Silvia	MORENA			
Rojas Martínez Beatriz	MORENA			
Romero León Gloria	PAN			



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo sobre la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 64 Ter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

### Transparencia y Anticorrupción

**LISTA DE VOTACIÓN**

REUNIÓN N°:

FECHA:

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION EN SENTIDO POSITIVO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTICULO 64 TER DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Salazar Báez Josefina 	PAN	_____	_____	_____
Salinas Reyes Ruth 	MC	_____	_____	_____
Sánchez Barrales Zavatta Raúl Ernesto 	PT	_____	_____	_____
Vacante (Baja por GP - MORENA) MORENA	MORENA	_____	_____	_____
Villarauz Martínez Rocio del Pilar 	MORENA	_____		_____

	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>TOTAL</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Fecha Aprobación: 27/06/2018  
Fecha Instación: 17/06/2018

Grupo Parlamentario: MORENA PAN PRI PT MC PES PVEM PRD SP  
Composición actual: 17 5 3 4 2 1 0 1 0 33

Secretario Técnico:  
Ing. Rafael Armando Arellanes Cafail